



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

Valledupar, Cesar, seis (06) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO
RADICACIÓN:	20001-4003-002-2019-00657-00
DEMANDANTE:	TEOBALDO ENRIQUE RUIDIAZ BERRIO
DEMANDADO:	NOLFA MARIA TORRES DE GONZALEZ

La parte ejecutante solicita se ordene seguir adelante con la ejecución, en razón de haber notificado a la demandada por correo electrónico.

Como quiera que se evidencia de las diligencias de notificación aportadas al expediente, que efectivamente se realizó la notificación a la demandada del auto que libró mandamiento de pago por medio del correo electrónico, con la constancia de recibo, en la forma prevista en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, se accederá a lo solicitado, dado que, cumplido el término de traslado, no contestó la demanda o propuso excepciones, ni aportó o solicitó pruebas. Por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procede a ordenar la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a desembargar.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de TEOBALDO ENRIQUE RUIDIAZ BERRIO, contra NOLFA MARIA TORRES DE GONZALEZ.
- 2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.
- 3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.
- 4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA PINEDA ÁLVAREZ

Juez

LUCALI